



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2014-MPP/A.

Puno, 01 JUL 2014

VISTO:

El Informe N° 012-2013-MPP-CPPAD y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído N° 1730-2013 de fecha de fecha 11 de Junio 2013, se pone en conocimiento el informe N° 36-2013-MPP/GA-SGP a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su avocación.

Que, derivados de la Hoja de Coordinación N° 49-2013-MPP/GMAS-SCGASP de fecha 19 de Marzo del 2013, Ing. Tomas A. Mamani Calixto Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Publica de esta Municipalidad, da a conocer de los hechos suscitados el 21 de Febrero del 2013, donde se ocasionó un accidente de tránsito cometido por el TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ** Chofer del Vehículo Compactador Volvo F12 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica de esta Municipalidad;

Que, del análisis de los hechos se tiene que el día 21 de Febrero del 2013, el TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ**, Chofer del Vehículo Compactador Volvo F12 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública de esta Municipalidad, ocasionó un accidente de tránsito a un vehículo particular de Marca Mitsubishi con Placa de Rodaje SU-5109, teniendo como resultado daños materiales del mismo;

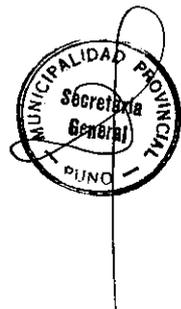
Que, teniendo conocimiento de los hechos el Ing. Tomas A. Mamani Calixto Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Publica de esta Municipalidad se constituye al lugar de los hechos en donde se constata que el personal en mención se encontraba en aparente estado de ebriedad, asimismo, se puede evidenciar dichos actos con el Certificado de Dosaje Etílico N° 0045 de la Policía Nacional del Perú - Dirección de Salud;

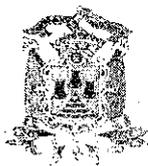
Que, asimismo, según Hoja de Coordinación N° 49-2013-MPP/GMAS-SCGASP, del Ing. Tomas A. Mamani Calixto, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, se solicita procedimiento administrativo de sanción al personal en mención, también se efectuó el respectivo descuento al Sr. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ** toda vez que el Ing. Tomas A. Mamani Calixto Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Publica asumió los gastos de los daños ocasionados por la suma de S/. 1200.00 (un mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se pagó por la reparación del vehículo dañado y otros, todo ello en salvaguardar de la imagen Institucional;

Que, según Informe N° 001 del 01 de Abril del 2013, el servidor TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ** Chofer del Vehículo Compactador Volvo F12 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, en la que indica que dicho accidente de tránsito se ocasionó por falla mecánica en los frenos de la unidad que conducía, asimismo, indicó que el Sr. Mecánico que está a disposición verifico la falla del carro tanto como los compañeros que estuvieron realizando la recolección de residuos sólidos;

Que, como se puede evidenciar en el presente expediente se tiene el informe N° 36-2013-MPP/GA-SGP de fecha 09 de Mayo del 2013, donde se indica que ante los hechos suscitados, se practicó un Examen de Dosaje Etílico, al trabajador en mención, en donde dicho examen arrojó positivo con un resultado de 2.70 gramos de alcohol por litro de sangre, conducta reñida y enmarcada en el Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del Reglamento de control de asistencia y permanencia de los funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, del análisis efectuado, se concluye que respecto al servidor TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ**, involucrado respecto a los hechos ocurridos el día 21 de Febrero del 2013, ocasionando un accidente de tránsito a un vehículo particular de Marca Mitsubishi con placa de Rodaje SU-5109, teniendo como resultado daños materiales, asimismo, el





Municipalidad Provincial de Puno

incumplimiento del compromiso de pago al Ing. Tomas A. Mamani Calixto, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Publica que asumió los gastos de los daños ocasionados por la suma de S/. 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se pagó por la reparación del vehículo dañado y otros;

Que, en virtud a los hechos indicados se tiene que el TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ** Chofer del Vehículo Compactador Volvo F12 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, trabajador de esta Municipalidad comprendido dentro del Régimen Laboral 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, se evidencia que existiría presuntamente falta administrativa disciplinaria tipificada y previsto en el D. Leg. N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Art. 28° Literal. g) que dispone "La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza de servicio revista excepcional gravedad" siendo ello así, los hechos configurarían acumulativamente faltas disciplinarias tipificadas en el artículo 66° Literal a) indica "consumir bebidas alcohólicas en sede institucional o dentro del horario de trabajo", del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo el artículo 20° inciso 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Servidor Público TAP. **EDGAR MUCHICA VELASQUEZ**, por presunta comisión de falta de carácter disciplinario, prevista y tipificado en el D. Leg. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, Art. 28 Literal g); siendo ello así, los hechos configurarían acumulativamente faltas disciplinarias tipificadas en el Art. 66 literal a) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno, por los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Puno, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, proceda a notificar al servidor mencionado en el artículo precedente y realizar las investigaciones pertinentes y/o efectuar las actuaciones respectivas conforme a la normatividad de la materia en un plazo no mayor de treinta días (30) hábiles y elevar su informe final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaria General para que la presente Resolución de Alcaldía sea notificado al procesado en forma personal, para garantizar que el interesado tome conocimiento del contenido de la presente resolución; y, conforme el artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se concede un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar sus correspondientes descargos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Mumpiri Yucra
ALCALDE

